

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, informándole que se hace necesario requerir al Centro de Conciliación ALIANZA EFECTIVA por no existir a la fecha información del trámite de negociación de deudas de la señora LEIBY ROCIO CARDOZO IMBACHI. Sírvasse proveer.

Palmira (V), 6 de mayo de 2021.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACION No. 521
PALMIRA, SEIS (6) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
RADICACIÓN No. 2018 - 212 - 00

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el Centro de Conciliación ALIANZA EFECTIVA no ha informado a la fecha si la señora LEIBY ROCIO CARDOZO IMBACHI identificada con cedula de ciudadanía No. 1.130.600.873 presento solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante ante ese centro de conciliación; se hace necesario REQUERIRLOS a fin de que se sirvan manifestar de manera clara e inmediata sobre el éxito o fracaso de la negociación de deudas, si existe o no acuerdo de pago, y en caso positivo sobre el cumplimiento o incumplimiento del mismo, y **allegue el acta respectiva**.

Ahora bien, dicho requerimiento se hace en base a que el apoderado de la parte demandante a través de su escrito allegado a esta dependencia el 23 de noviembre de 2018 informo que la demandada había sido admitida a trámite de insolvencia, y en el tiempo transcurrido no ha acreditado que en verdad la demandada fue admitida a dicho trámite; por lo que como parte interesada se le INSTA a fin de que gestione e indague, si la demandada se encuentra en insolvencia, pues el proceso está sujeto a una respuesta por parte del Centro de Conciliación ALIANZA EFECTIVA y a una supuesta afirmación por parte del demandante.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira – Valle,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR AL CENTRO DE CONCILIACION ALIANZA EFECTIVA a fin de que se sirvan manifestar de manera clara e inmediata sobre el éxito o fracaso de

la negociación de deudas, si existe o no acuerdo de pago, y en caso positivo sobre el cumplimiento o incumplimiento del mismo, y **allegue el acta respectiva**, a nombre de la demandada, señora LEIBY ROCIO CARDOZO IMBACHI identificada con cedula de ciudadanía No. 1.130.600.873.

SEGUNDO: INSTAR a la parte demandante, a fin de que gestione e indague, si la demandada LEIBY ROCIO CARDOZO IMBACHI identificada con cedula de ciudadanía No. 1.130.600.873 se encuentra en insolvencia, pues el proceso está sujeto a una respuesta por parte del Centro de Conciliación ALIANZA EFECTIVA y a una supuesta afirmación suministrada por ustedes como parte.

NOTIFIQUESE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **051** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de mayo de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

**ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1c57aa0ef68473815768a1feae0ce954bd74116aa89cceed03763e7e2e10839**
Documento generado en 12/05/2021 02:07:28 PM